

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSE RAYMUNDO LOPEZ VUCOVICH, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 24 inciso A fracción X, e inciso B fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los 1, 3, 11, 12, 15 y 28 inciso A fracción III y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 6 fracción II y 9 fracción I de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, y demás disposiciones aplicables, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:
 - I. Otorgar herramientas para fortalecer las funciones realizadas por el personal de Promoción en base a la política de Estado.
 - II. Reforzar las acciones de Promoción, Prevención y Educación, que contribuyen a la modificación de los determinantes, para lograr disminuir los padecimientos prioritarios de Salud en el Estado.
 - III. Fortalecer las acciones integrales de Promoción de la Salud en la comunidad escolar (Educación Básica Medio-Superior y Superior).
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de los Programas de Acción: Escuela y Salud; Promoción de la Salud; Una Nueva Cultura en Salud, en adelante, "LOS PROGRAMAS", de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales insumos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su aplicación.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$83,490.00 (ochenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)
ESCUELA Y SALUD	\$19,430.76 (diecinueve mil cuatrocientos treinta pesos 76/100 M.N.)
Total	\$102,920.76 (ciento dos mil novecientos veinte pesos 76/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán por cada Programa, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el ANEXO 1 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los insumos señalados en el ANEXO 1, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de "LOS PROGRAMAS" a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud transferirá los insumos a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 2 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a "LA ENTIDAD" y que se detallan en el ANEXO 1 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de "LOS PROGRAMAS".
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de "LOS PROGRAMAS"
- c) La disponibilidad suficiente de Cartillas Nacionales de Salud que permitan cubrir al total de su población no derechohabiente, para los grupos etáreos que correspondan de acuerdo con su composición.
- d) La disponibilidad suficiente de Guías Técnicas que permitan cubrir el total de unidades de primer y segundo nivel de atención a población no derechohabiente de "LA ENTIDAD"

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el Almacén Central de "LA SECRETARIA" sito en Poniente 44, No. 3915, Col. Xochimanca, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F., y/o en el lugar que para tal efecto le indique la Dirección General de Promoción de la Salud.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 2, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a las unidades de salud, a efecto que estas últimas estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de Dirección General de Promoción de la Salud, del avance y operación de las acciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el ANEXO 2 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Garantizar la operación de "LOS PROGRAMAS", en todas las unidades aplicativas de "LA ENTIDAD", conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
- VIII. Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por "LA SECRETARIA".
- IX. Distribuir a todas sus unidades aplicativas en forma oportuna y adecuada, así como en número suficiente las Cartillas Nacionales de Salud, que requieran, a efecto de asegurar que siempre haya disponibilidad de las mismas.
- X. Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de "LOS PROGRAMAS".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el ANEXO 1, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de "LOS PROGRAMAS", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría General en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.

- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 31 de mayo de dos mil ocho.

Descripción de insumos

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$102,920.76 (Ciento dos mil novecientos veinte pesos 76/100 M.N.), al Estado de SONORA conforme a lo siguiente:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Importe
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	9,282	\$19,320.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adolescentes de 10 a 19 Años	5,121	\$10,651.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	5,561	\$12,087.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Hombres de 20 a 59 Años	6,630	\$13,790.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor, de 60 Años y más	963	\$2,192.00
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	\$120.00
Subtotal		\$58,160.00
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	12	\$840.00
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	12	\$840.00
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	12	\$840.00
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	\$120.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	40	\$2,800.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	40	\$2,800.00
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	\$120.00
Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	50	\$6,000.00
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	24	\$1,680.00
Caja de Herramientas	25	\$6,250.00

Documento de "Abogacía en Salud"	20	\$1,400.00
Documento de Políticas Públicas en salud	20	\$1,400.00
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	\$120.00
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	\$120.00
Subtotal		\$25,330.00
Total		\$83,490.00

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Importe
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	38	\$1,092.50
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	8	\$960.00
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	304	\$3,669.28
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	8	\$960.00
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	3648	\$5,107.20
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	8	\$960.00
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	304	\$3,669.28
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	8	\$960.00
Guías técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	38	\$1,092.50
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	8	\$960.00
Total		\$19,430.76

Aportación por Programa de Acción

Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	Escuela y Salud	Total
\$83,490.00	\$19,430.76	\$102,920.76

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 31 de mayo del año dos mil ocho.

Objetivos, Metas e Indicadores

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de SONORA descritos en el Anexo 1 del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Cartillas Cobertura de la población incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo: a) Niñas y niños de 0 a 9 años 1% b) Adolescentes de 10 a 19 años 3% c) Mujeres de 20 a 59 años 1% d) Hombres de 20 a 59 años 2% e) Adultos mayores, de 60 años y más 1%	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo.	Número de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo en población no derechohabiente/Total de población no derechohabiente por grupo de edad y sexo en la entidad
Difusión de material técnico		
Contribuir a capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	Porcentaje de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud.	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura / el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud x 100
Contribuir a la implementación de una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	Campaña de promoción educativa realizada	Campaña de promoción educativa realizada /Campaña de promoción educativa programada
Contribuir a otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	Porcentaje de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado/total de empresas de 100 o más trabajadores x 100
Contribuir a la formación del grupo de trabajo intersectorial que impulse la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	Grupo de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud
Contribuir a que la entidad federativa cuente con la metodología de AIS para políticas públicas, programas y proyectos	Políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud	Número de políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Capacitar y difundir al personal de salud, a la comunidad escolar y a la población sobre los determinantes de la salud y programas prioritarios enfocado a niñas, niños, adolescentes y jóvenes	Personal de salud capacitado. Comunidades escolares capacitadas. Grupos de población informada y capacitada	Número de personal de salud capacitado/Número de personal programado x 100. Número de comunidades escolares capacitados/número de comunidades escolares programados x 100. Número de grupos de la población informada/número de grupos programados.
Realizar el mes "Escuela y Salud"	Escuelas, Comunidades Escolares y Jurisdicciones Sanitarias participantes	Número de Escuelas participantes/número de escuelas programadas x 100. Número de Jurisdicciones Sanitarias que participan con actividades educativas y de promoción/número de jurisdicciones sanitarias programadas para participar x 100.
Utilización del material elaborado para asesoría y consejería por parte del personal de salud y de la comunidad escolar.	Unidades de salud donde se aplica el material de consejería elaborado. Escuelas y comunidades escolares en las que se aplicó el material.	Número de unidades de salud que aplicaron el instrumento / Número de unidades de salud programadas para implementarlo x 100. Número de escuelas en donde se aplica el instrumento/número de escuelas programadas para ser utilizado.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 31 de mayo de dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones del Estado de SONORA

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$102,920.76 (Ciento dos mil novecientos veinte pesos 76/100 M.N.), al Estado de SONORA conforme al siguiente calendario:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Fecha de Entrega
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	9,282	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adolescentes de 10 a 19 Años	5,121	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	5,561	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Hombres de 20 a 59 Años	6,630	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor de 60 Años y más	963	Julio 2008
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	Julio 2008
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	12	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	12	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	12	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	40	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	40	Julio de 2008
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	Julio de 2008

Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	50	Julio de 2008
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	24	Julio de 2008
Caja de Herramientas	25	Julio de 2008
Documento de "Abogacía en Salud"	20	Julio de 2008
Documento de Políticas Públicas en salud	20	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	Julio de 2008

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Fecha de Entrega
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	38	Junio de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	8	Junio de 2008
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	304	Agosto de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	8	Agosto de 2008
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	3648	Septiembre de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	8	Septiembre de 2008
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	304	Mayo de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	8	Mayo de 2008
Guías técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	38	Octubre de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	8	Octubre de 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "EL EJECUTIVO ESTATAL": el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

1. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción VI y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:

- I. Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique en los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.
- II. Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas a través de acciones integrales, de promoción de la salud como parte de un abordaje intersectorial que contribuya una educación básica, media-superior y superior de calidad.
- III. Desarrollar competencias en los escolares, docentes, trabajadores y padres de familia, para el control adecuado de los determinantes de la salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tabasco 1504 Centro Administrativo del Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, código postal 86035.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación por “EL EJECUTIVO ESTATAL” de los Programas de Acción: Escuela y Salud; Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante, “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales insumos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “EL EJECUTIVO ESTATAL” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su aplicación.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$128,222.00 (ciento veintiocho mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)
ESCUELA Y SALUD	\$54,352.20 (cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.)
Total	\$182,574.20 (ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N)

Los insumos que se transferirán por cada Programa, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “EL EJECUTIVO ESTATAL” los insumos que se detallan en el ANEXO 1 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los insumos señalados en el ANEXO 1, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de “LOS PROGRAMAS” a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud transferirá los insumos a “EL EJECUTIVO ESTATAL” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de “LOS PROGRAMAS”, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “EL EJECUTIVO ESTATAL”, así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 2 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a “EL EJECUTIVO ESTATAL” y que se detallan en el ANEXO 1 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de “LOS PROGRAMAS”.
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de “LOS PROGRAMAS”.
- c) La disponibilidad suficiente de Cartillas Nacionales de Salud que permitan cubrir al total de su población no derechohabiente, para los grupos étnicos que correspondan de acuerdo con su composición.
- d) La disponibilidad suficiente de Guías Técnicas que permitan cubrir el total de unidades de primer y segundo nivel de atención a población no derechohabiente de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el Almacén Central de “LA SECRETARIA” sito en Poniente 44, No. 3915, Col. Xochimanca, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F., y/o en el lugar que para tal efecto le indique la Dirección General de Promoción de la Salud.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO ESTATAL”.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “LOS PROGRAMAS” establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 2, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a las unidades de salud, a efecto que estas últimas estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “LOS PROGRAMAS” a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de Dirección General de Promoción de la Salud, del avance y operación de las acciones de cada uno de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el ANEXO 2 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Garantizar la operación de “LOS PROGRAMAS”, en todas las unidades aplicativas de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
- VIII. Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por “LA SECRETARIA”.
- IX. Distribuir a todas sus unidades aplicativas en forma oportuna y adecuada, así como en número suficiente las Cartillas Nacionales de Salud, que requieran, a efecto de asegurar que siempre haya disponibilidad de las mismas.
- X. Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de “LOS PROGRAMAS”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el ANEXO 1, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL EJECUTIVO ESTATAL", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO ESTATAL".
- VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO ESTATAL" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "EL EJECUTIVO ESTATAL" de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho.

Descripción de insumos

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$182,574.20 (ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N), al Estado de Tabasco conforme a lo siguiente:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Importe
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	14,280	\$29,724.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Adolescentes de 10 a 19 Años	8,180	\$17,013.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	8,509	\$18,494.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Hombres de 20 a 59 Años	8,814	\$18,333.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor de 60 Años y más	1,348	\$3,068.00
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	\$120.00
Subtotal		\$86,752.00
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	10	\$700.00
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	10	\$700.00
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	10	\$700.00
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	\$120.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	76	\$5,320.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	76	\$5,320.00
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	\$120.00
Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	86	\$10,320.00
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	36	\$2,520.00
Caja de Herramientas	37	\$9,250.00

Documento de "Abogacía en Salud"	44	\$3,080.00
Documento de Políticas Públicas en salud	44	\$3,080.00
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	\$120.00
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	\$120.00
Subtotal		\$41,470.00
Total		\$128,222.00

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Importe
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	110	\$3,162.50
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	20	\$2,400.00
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	880	\$10,621.60
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	20	\$2,400.00
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	10560	\$14,784.00
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	20	\$2,400.00
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	880	\$10,621.60
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	20	\$2,400.00
Guías técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	110	\$3,162.50
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	20	\$2,400.00
Total		\$54,352.20

Aportación por Programa de Acción

Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	Escuela y Salud	Total
\$128,222.00	\$54,352.20	\$182,574.20

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General del Organismo, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "EL PODER EJECUTIVO" de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho.

Objetivos, Metas e Indicadores

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de Tabasco descritos en el Anexo 1 del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Cartillas Cobertura de la población incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo: a) Niñas y niños de 0 a 9 años 1% b) Adolescentes de 10 a 19 años 2% c) Mujeres de 20 a 59 años 1% d) Hombres de 20 a 59 años 2% e) Adultos mayores, de 60 años y más 1%	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo.	Número de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo en población no derechohabiente/Total de población no derechohabiente por grupo de edad y sexo en la entidad
Difusión de material técnico		
Contribuir a capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	Porcentaje de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud.	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura/el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud x 100
Contribuir a la implementación de una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	Campaña de promoción educativa realizada	Campaña de promoción educativa realizada/Campaña de promoción educativa programada
Contribuir a otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	Porcentaje de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado/total de empresas de 100 o más trabajadores x 100

Contribuir a la formación del grupo de trabajo intersectorial que impulse la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	Grupo de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud
Contribuir a que la entidad federativa cuente con la metodología de AIS para políticas públicas, programas y proyectos	Políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud	Número de políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Metas	Indicador	Formula de medición
Capacitar y difundir al personal de salud, a la comunidad escolar y a la población, sobre los determinantes de la salud y programas prioritarios enfocado a niñas, niños, adolescentes y jóvenes	Personal de salud capacitado. Comunidades escolares capacitadas. Grupos de población informada y capacitada	Número de personal de salud capacitado/Número de personal programado x 100. Número de comunidades escolares capacitados/número de comunidades escolares programados x 100. Número de grupos de la población informada/número de grupos programados.
Realizar el mes "Escuela y Salud"	Escuelas, Comunidades Escolares y Jurisdicciones Sanitarias participantes	Número de Escuelas participantes/número de escuelas programadas x 100. Número de Jurisdicciones Sanitarias que participan con actividades educativas y de promoción/número de jurisdicciones sanitarias programadas para participar x 100.
Utilización del material elaborado para asesoría y consejería por parte del personal de salud y de la comunidad escolar.	Unidades de salud donde se aplica el material de consejería elaborado. Escuelas y comunidades escolares en las que se aplicó el material.	Número de unidades de salud que aplicaron el instrumento/Número de unidades de salud programadas para implementarlo x 100. Número de escuelas en donde se aplica el instrumento/número de escuelas programadas para ser utilizado.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General del Organismo, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "EL EJECUTIVO ESTATAL" de fecha veintiséis de junio de 2008.

Calendario de Ministraciones del Estado de Tabasco

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$182,574.20 (ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N), al Estado de Tabasco conforme al siguiente calendario:

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Fecha de Entrega
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	14,280	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Adolescentes de 10 a 19 Años	8,180	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	8,509	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Hombres de 20 a 59 Años	8,814	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor de 60 Años y más	1,348	Julio 2008
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	Julio 2008
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	10	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	10	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	10	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	76	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	76	Julio de 2008
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	Julio de 2008

Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	86	Julio de 2008
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	36	Julio de 2008
Caja de Herramientas	37	Julio de 2008
Documento de "Abogacía en Salud"	44	Julio de 2008
Documento de Políticas Públicas en salud	44	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	Julio de 2008

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Fecha de Entrega
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	110	Junio de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	20	Junio de 2008
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	880	Agosto de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	20	Agosto de 2008
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	10560	Septiembre de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	20	Septiembre de 2008
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	880	Mayo de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	20	Mayo de 2008
Guías técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	110	Octubre de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	20	Octubre de 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud y Director General del Organismo, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. ADRIAN PEREZ VARGAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de mayo de 2008, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la Vacuna Anti-influenza Infantil, al que en adelante se le denominará "CONVENIO ESPECIFICO", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del "CONVENIO ESPECIFICO" celebrado el 30 de mayo de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO ESPECIFICO".
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente convenio.

II. Declara "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

1. El Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II, así como el 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
2. El Dr. Adrián Pérez Vargas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XIII, así como el 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO" mismo que se describe en la fracción I de los antecedentes del "CONVENIO ESPECIFICO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calzada a la Ciudad Deportiva, Unidad Administrativa, Edificio "C", código postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que están debidamente facultados para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades de acuerdo con las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" de este Convenio Modificatorio, están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:"

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO" tiene por objeto modificar:

I. La Cláusula PRIMERA.

Dice:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$4'292,122.00 (Cuatro millones doscientos noventa y dos mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.)

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
Dosis de vacuna 0.5 ml	117,883	\$4,292,122.00

Debe decir:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECIFICO" y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil y el Programa de Fortalecimiento del Sistema Automatizado del Censo Nominal de Vacunación (PROVAC), en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán a "EL PROGRAMA" y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna antiinfluenza infantil	\$4'292,122.00 (Cuatro millones doscientos noventa y dos mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.)
Programa de Fortalecimiento del Sistema PROVAC	\$1'135,000.00 (Un millón ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

II. En la Cláusula SEGUNDA el primer párrafo:

Dice:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,292,122.00 (Cuatro millones doscientos noventa y dos mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

...

...

a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna antiinfluenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con "EL PROGRAMA".

...

...

Debe decir:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5,427,122.00 (Cinco millones cuatrocientos veintisiete mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio forma parte integrante de su contexto.

...

...

a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de "EL PROGRAMA" referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con "EL PROGRAMA".

...

...

III. En la Cláusula CUARTA,

Dice:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 167945 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 28790 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses y 5120 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

....

Debe decir:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 167,945 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 28,790 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses y 5,120 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años; así como la adquisición de los siguientes equipos:

PC TIPO I	PC TIPO II						TOTAL
No. Equipos estatales	No. Equipo Tipo 2 (JURIS.)	Centro de Salud con Hospitaliza ción (CSH)	Centros Avanzados de Atención Primaria (CAAPS)	Hospital General (HG)	No. Equipos CSH, CAAPS y HG	No. EQUIPOS CSU (urbanos)	
2	20	22		11	33	20	75
\$40,000.00	\$1,095,000.00						\$1,135,000.00

....

IV. En la Cláusula SEXTA, se adicionan las fracciones VII, VIII y IX.

Dice:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".- "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I... VI ...

Debe decir:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".- "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I...VI. ...

VII. Registrar, como activos fijos los bienes muebles (equipos de cómputo) que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VIII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.

IX. Ejercer en su totalidad los recursos autorizados para el Fortalecimiento del Sistema PROVAC, así mismo adquirir los bienes informáticos en las cantidades y con las especificaciones tecnológicas mínimas señaladas en el Anexo 2.

....

V. En el Anexo 2,

Dice:

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL
Lineamientos generales**

1.

2.

3.

4.

5.

6.

....

Debe decir:

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL
Lineamientos generales**

1.

2.

3.

4.

5.

6.

....

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PROVAC**Lineamientos generales**

1. La adquisición de los equipos deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes características tecnológicas:

COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO I

Procesador:	Intel Centrino Dúo (Dual core), 3.6 Ghz.
Caché:	L2 Caché 1 MB.
Memoria:	2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.
Velocidad del Bus:	533 Mhz o Superior
Memory Slots:	4 slots mínimo
Capacidad Almacenamiento HD:	150 GB, SATA, rotación del disco 7200 rpm
Unidad Optica:	DVD+-RW,/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x,
Floppy Diskette :	3 ½" 1.44 MB
Gráficos/Video:	PCI Express
Network Adapter:	Integrated 10/100 Ethernet LAN
Slots para tarjetas:	2 PCI
Audio:	Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware
Puertos:	Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 24 USB puertos
Monitor:	XGA Flat Panel 17" visible, con base de altura Ajustable
Teclado:	Desempeño Avanzado USB, Español
Ratón:	Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB
Sistema Operativo:	Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.
Garantía:	3 años en hardware en Sitio.

COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO II

Procesador:	Intel Centrino Dúo (Dual core), 3.0 Ghz.
Caché:	L2 Caché 1 MB.
Memoria:	2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB.
Velocidad del Bus:	533 Mhz o Superior
Memory Slots:	4 slots mínimo
Capacidad Almacenamiento HD:	80 GB, Interfaz ID, SATA, rotación del disco 7200 rpm
Unidad Optica:	DVD+-RW,/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x,
Floppy Diskette :	Drive 3 ½" 1.44 MB
Gráficos/Video:	PCI Express
Network Adapter:	Integrated 10/100 Ethernet LAN
Slots para tarjetas:	2 PCI
Audio:	Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware
Puertos:	Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 24 USB puertos
Monitor:	XGA Flat Panel 15" visible, con base de altura Ajustable
Teclado:	Desempeño Avanzado USB, Español
Ratón:	Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB
Sistema Operativo:	Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo.
Garantía:	3 años en hardware en Sitio.

IMPRESORA ALTO DESEMPEÑO

Tipo:	Láser Monocromática
Modo de Impresión	Imprima por ambas caras
Compatibilidad	con Mac, Linux, Windows (media con el driver incluido)
Resolución	Resolución 1200 x 1200 dpi
Capacidad	Capacidad: 35 ppm a la mejor calidad
Puertos	Puertos: USB, Paralelo, Eth RJ45
Consumibles	Incluya 3 cargas de tóner originales

UPS para Computadora

Tensión nominal:	127V 1 fase
Rango:	95-140 V CA
Frecuencia nominal:	60 Hz
Corriente máxima:	3.2 A
Potencia	400 VA/250 W
Forma de onda:	Cuasisenoidal con inversor operando, Senoidal en línea
Regulación:	+/- 5% con inversor operando, 6-8% en línea
Tiempo de reserva:	20 minutos a media carga, 17 minutos a plena carga
Tiempo de transferencia	máx: < 4ms

2. Cada PC debe ser comprada en conjunto con una impresora y UPS.

3. La ubicación física de los equipos deberá respetarse según la asignación realizada por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, previo acuerdo con Dirección de Servicios de Salud en el Estado.

4. El uso de los equipos de cómputo asignados al programa deberá ser exclusivamente para los fines de operación del Programa de Vacunación (captura y procesamiento de censo nominal, coberturas y biológicos). La única excepción podrá ser cuando este equipo esté ubicado en hospitales que atiendan partos y que de muto acuerdo con el área de estadística pueda apoyar a la captura de los certificados de nacimiento; lo anterior con el propósito de asegurar la incorporación oportuna de los recién nacidos al Censo Nominal.

VI. En el Anexo 3,

Dice:

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$4,292,122.00 (cuatro millones doscientos noventa y dos mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) al Estado de Chiapas conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF	Chiapas	\$4,292,122.00	SEPTIEMBRE 2008
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4207	1	1		Cuatro millones doscientos noventa y dos mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.	

Debe decir:

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$5'427,122.00 (Cinco millones cuatrocientos veintisiete mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4207	1	1	Chiapas	\$4,292,122.00 Cuatro millones doscientos noventa y dos mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.	SEPTIEMBRE 2008
R00	2	1	5	0	22	S201	S201	4207	1	1	Chiapas	\$1,135,000.00 Un millón ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.	NOVIEMBRE 2008

VII. En el Anexo 4,

Dice:

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.

2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Chiapas

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe						
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo. <table><tr><td>Concepto</td><td>Cantidad</td><td>Importe</td></tr><tr><td>Dosis de vacuna</td><td>117,883</td><td>\$4,292,122.00</td></tr></table>	Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna	117,883	\$4,292,122.00	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad/ Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$4,292,122.00 Cuatro millones doscientos noventa y dos mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.
Concepto	Cantidad	Importe									
Dosis de vacuna	117,883	\$4,292,122.00									

Debe decir:

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.

2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses durante la temporada invernal, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Chiapas

OBJETIVO	Meta	Nombre del Indicador	Descripción	Fórmula	Importe						
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo. <table><tr><th>Concepto</th><th>Cantidad</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Dosis de vacuna 0.5 ml</td><td>117883</td><td>\$4,292,122.00</td></tr></table>	Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna 0.5 ml	117883	\$4,292,122.00	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad/ Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SSIS	\$4,292,122.00 Cuatro millones doscientos noventa y dos mil ciento veintidos pesos 00/100 M.N.
Concepto	Cantidad	Importe									
Dosis de vacuna 0.5 ml	117883	\$4,292,122.00									

Programa: Fortalecimiento del Sistema PROVAC

Transferencia de recursos al estado de: Chiapas

OBJETIVO	Meta	Nombre del Indicador	Descripción	Fórmula	Importe
Contar con un sistema integral de información para el análisis, evaluación y seguimiento del programa permanente de vacunación, en pro de la salud de la población.	100% de la adquisición e instalación de los equipos.	Porcentaje de bienes adquiridos e instalados.	Proporción de avance en la adquisición e instalación de equipos.	Número de equipos adquiridos entre número de equipos programados por adquirir.	\$1,135,000.00 (Un millón ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, **Adrián Pérez Vargas.-** Rúbrica.

Fotocopia del nombramiento del C. Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda del Estado de Chiapas.



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Viernes 06 de Junio de 2008.

**C. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42, fracción XXII, y 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien nombrarlo:



Con las prerrogativas, derechos y obligaciones que conlleva a dicho cargo la Legislación Estatal.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**JUAN SABINES GUERRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO.**

**ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN
MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 30 DE MAYO DE
2008**

Fotocopia del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, **Adrián Pérez Vargas**.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ADRIAN PEREZ VARGAS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud del Estado de Chiapas; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción IX y 47 fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional;

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. piso, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”:

1. El Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II, así como el 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
2. El Dr. Adrián Pérez Vargas, Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XII, así como el 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 24, 95 y demás relativos a la Ley de Salud del Estado de Chiapas y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa, Edificio “C”, de la calzada a la Ciudad Deportiva, código postal 29007, R.F.C. ISA961203QN5, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil	\$4'292,122.00 (Cuatro millones doscientos noventa y dos mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad	Importe
Dosis de vacuna 0.5 ml	117,883	\$4'292,122.00

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,292,122.00 (Cuatro millones doscientos noventa y dos mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 167,945 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 28,790 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 5120 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".- "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y/o Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de "EL PROGRAMA" previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los Anexos 2 y 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Es obligación de "LA SECRETARIA" practicar visitas y recibir la relación de gastos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Finanzas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Adrián Pérez Vargas.-** Rúbrica.

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha treinta de mayo del dos mil ocho.

**Fotocopia del nombramiento de la Directora General del Centro Nacional
para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Finanzas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Adrián Pérez Vargas.-** Rúbrica.



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

Anexo 2 al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 26 de mayo de 2008.

PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL

APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL

Lineamientos generales

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre-diciembre de 2008.
2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
3. La dosificación de la vacuna en el grupo de edad de 36 a 59 meses es de 0.5 ml.
4. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.
5. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
6. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTI-INFLUENZA EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato "INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"

SECRETARÍA DE SALUD			
E D A D	META EN DOSIS*	DOSIS APLICADAS**	AVANCE (%)
6 - 11 MESES			
12 - 23 MESES			
24 - 35 MESES			
6 A 35 MESES			
GRUPO DE RIESGO	3 - 8 AÑOS		
	9 AÑOS		

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Finanzas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Adrián Pérez Vargas**.- Rúbrica.

Anexo 3 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas de fecha treinta de mayo de dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$4,292,122.00 (Cuatro millones doscientos noventa y dos mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) al Estado de Chiapas conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

DESCRIPCION											ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE TOTAL	MES DE TRANSFERENCIA
UR	GF	FN	SF	PG	AI	PP	PI	OG	TG	FF			
R00	2	1	5	0	23	E026	IA04	4207	1	1	Chiapas	\$4,292,122.00 Cuatro millones doscientos noventa y dos mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.	SEPTIEMBRE 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Finanzas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Adrián Pérez Vargas**.- Rúbrica.

Anexo 4 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha treinta de mayo del dos mil ocho.

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Chiapas

OBJETIVO	Meta	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula	Importe						
Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación	100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo. <table><tr><th>Concepto</th><th>Cantidad</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Dosis de vacuna 0.5</td><td>117,883</td><td>\$4,292,122.00</td></tr></table>	Concepto	Cantidad	Importe	Dosis de vacuna 0.5	117,883	\$4,292,122.00	Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009	Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009	Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses de x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad / Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis. Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS	\$4,292,122.00 Cuatro millones doscientos noventa y dos mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.
Concepto	Cantidad	Importe									
Dosis de vacuna 0.5	117,883	\$4,292,122.00									

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Finanzas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Adrián Pérez Vargas.-** Rúbrica.